



CAPITULO I ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 1. (NATURALEZA).

El partido político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. , es un partido político fundado por personas interesadas en desempeñar un rol político en la vida del País, inspiradas en el respeto a la ley y cuya base social lo componen ciudadanos de las naciones originarias, obreros, intelectuales de clase media, profesionales, transportistas, jóvenes y empresarios, en equidad de género, sometido al ordenamiento jurídico de Estado Plurinacional de Bolivia, y cuyos principios de democracia, libertad, comunitaria y descolonizadora, defensa del medio ambiente y la tierra (Pachamama), derecho a la salud, derecho a la educación y el desarrollo integral de las personas, deben ser llevados a la acción conjuntamente todas las bolivianas y bolivianos para lograr una nación integrada, sin exclusiones ni discriminaciones de ninguna naturaleza y en igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 2. (DENOMINACIÓN).

El Partido Político que constituimos se denomina MOVIMIENTO TERCER SISTEMA.

ARTÍCULO 3. (DOMICILIO).

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Bolívar, Piso 9, Of. 902 de la ciudad de La Paz.

ARTÍCULO 4. (COLORES Y SIMBOLOS).

El símbolo de nuestro Partido Político consiste en: Mano Izquierda - Tres dedos (menique, anular y mayor) levantado en forma conjunta y dos dedos el pulgar e índice apretados de manera pegada (como realizar la señal de la cruz). Cuyo significado de los tres dedos alzados es la expresión de la ideología del Movimiento Tercer Sistema y los dos dedos que apretados juntos expresa la fuerza y el acierto de la ideología.

Los colores del Partido son: Color Verde (R = 0 G = 108 B = 54) y al centro la mano izquierda rellena color Café (R = 205 G = 152 B = 105) con el nombre de la agrupación ciudadana Movimiento Tercer Sistema y la sigla "M.T.S."

ARTÍCULO 5.- NORMAS:

Se establece la siguiente normativa, para la aplicación del presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1983 de Junio 25 de 1999 – Ley de Partidos Políticos.
- c) Ley N° 2771 de Julio 07 de 2004 – Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.
- d) Ley N° 018 de Junio 16 de 2010 – Ley del Órgano Electoral Plurinacional.
- e) Ley N° 026 de Junio 30 de 2010 – Ley del Régimen Electoral
- f) Ley n° 348 de Marzo 09 de 2013 – Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de Violencia.
- g) Ley N° 243 de Mayo 28 de 2012 – Ley contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres.
- h) Ley N° 045 de Octubre 08 de 2010 – Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación.

Y demás normativa aplicable y vigente en materia electoral.



ARTÍCULO 6. (CONFORMACIÓN). En el marco de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Partido Político, MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., asume todas las formas de organización democrática reconocidas formalmente como ser: Democracia representativa, Participativa y Comunitaria, y de acuerdo a las características socioculturales de nuestro país Bolivia. Está conformado sin discriminación alguna, por personas en ejercicio de los derechos ciudadanos identificados como defensores de los derechos humanos y la democracia intercultural y plural.

ARTÍCULO 7. (FINES Y OBJETIVOS). El Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., tiene los siguientes fines y objetivos:

- a) Consolidar una sociedad plural basada en la pluralidad económica, política, jurídica y social tal como establece la Constitución Política del Estado.
- b) Hacer respetar la soberanía interna e internacional del Estado.
- c) Velar por el respeto absoluto a la Constitución Política del Estado y las normas del Derecho Internacional Público.
- d) Buscar la mancomunidad e integración real de todos los sectores de la sociedad boliviana, indígenas, agricultores, obreros, técnicos, profesionales, intelectuales, empresarios, etc. para construir un Estado Nacional Fuerte, con pleno ejercicio de su soberanía.
- e) Hacer respetar la identidad de las culturas y naciones que componen la sociedad boliviana.
- f) Defender y hacer respetar la vigencia de los Derechos Humanos y el orden democrático.
- g) Lograr un desarrollo económico con sentido humano y de justicia social, de modo que existan las condiciones para erradicar la pobreza del país. La persona humana, debe ser el centro de atención del Estado boliviano y su desarrollo integral, su principal obligación.
- h) Respetar y hacer respetar el ecosistema, la naturaleza y el medio ambiente, basados en la tradicional concepción de la Pachamama, los pisos ecológicos, la armonía del hábitat y la vida de los hombres con la naturaleza, apoyados en los avances científico-tecnológicos modernos.
- i) Lograr a plazo inmediato condiciones mínimas de calidad de vida, como son la atención a la salud, la educación, y seguridad alimentaria para todos los habitantes del país.
- j) Promover la generación, incorporación, y transmisión de tecnología a la actividad económica del país y que se constituya en un factor coadyuvante para el logro del desarrollo económico general de la nación boliviana.
- k) Privilegiar una educación productiva de manera que esta se adecue y responda a los intereses de cada nación originaria como también de las poblaciones urbanas y rurales, bajo el principio de generar y crear empresas comunales.
- l) Hacer del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., una organización política abierta a la sociedad, plenamente integrada a lo cotidiano de ella y capacitada para articular un Partido Nacional al servicio del país.



- m) Garantizar el pleno ejercicio de la democracia interna, mediante elecciones libres, por medio del voto directo y secreto de todos sus militantes participantes.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 8. (ESTRUCTURA ORGÁNICA).- El Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., tiene la siguiente estructura orgánica e instancias de decisión:

- a. Congreso Ordinario Nacional
- b. Congreso Extraordinario Nacional
- c. Ampliado Ordinario Nacional
- d. Ampliado Extraordinario Nacional
- e. Dirección Ejecutiva Nacional
- f. Direcciones Departamental, Regional, Circunscripcional, Provincial y Municipal.

CAPÍTULO III

DE LOS CONGRESOS

ARTÍCULO 9. (ALCANCE Y NATURALEZA).- El Congreso Ordinario Nacional es la máxima instancia del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. Sus decisiones son inapelables y representan ser las de mayor jerarquía respecto de las decisiones de las demás instancias establecidas en el presente estatuto. En su inauguración cesan en sus funciones todos los dirigentes nacionales. La Dirección Ejecutiva Nacional asume la máxima autoridad del partido en tanto no se instale el Congreso o el tiempo que transcurra de la realización de un Congreso a otro Congreso.

ARTÍCULO 10. (REUNIÓN).- El Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., se reunirá a convocatoria de la Dirección Ejecutiva Nacional, de forma obligatoria y ordinariamente en Congreso Ordinario Nacional cada cinco años, y extraordinariamente las veces que sea necesario, a convocatoria de la Dirección Ejecutiva Nacional. Las atribuciones de los Congresos se sujetan a lo dispuesto en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 11. (DELEGACIONES).- El Congreso Ordinario Nacional de MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., es la reunión de dirigentes nacionales, departamentales, regionales, y los delegados o delegadas que sean elegidos y acreditados por las organizaciones políticas de base, de acuerdo a convocatoria pública emitida por la Dirección Nacional Ejecutiva con una anticipación de 60 días a la fecha señalada y con el respectivo orden del día.

ARTÍCULO 12. (OBLIGACIONES).- Las delegaciones deberán atender a:

- a. La equidad de género.
- b. Ser boliviano
- c. No ser militante de otro partido
- d. Sujetarse fielmente a los Estatutos, a la Declaración de Principios y el Programa de Gobierno

ARTÍCULO 13. (DELEGADOS AL CONGRESO).- Todos los miembros o delegados al Congreso serán elegidos de entre los militantes de las circunscripciones DEPARTAMENTALES a nivel nacional, en sesión pública y en forma democrática.



ARTÍCULO 14. (DELEGADO o DIRIGENTE)

Son delegados o dirigentes del partido los militantes elegidos democráticamente a través del voto secreto, libre y directo en todas las instancias departamentales para ocupar funciones específicas de conducción y decisión partidaria.

Para ser postulado(a) como delegado o dirigente nacional, se requiere:

- a) Tener una antigüedad al Partido no menor a los tres años y ninguna observación de su conducta personal y política.
- b) Haber Ejercido funciones de dirigente por dos años consecutivos de una Representación Departamental/Regional y/o Secretaría Funcional

ARTÍCULO 15. (PERÍODO DE GESTION, REELECCIÓN y REVOCACION DE DELEGADOS O DIRIGENTES).

- a) Los dirigentes del partido político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., ejercerán los cargos para los que fueran elegidos por un período de cinco (5) años. En caso que el candidato del partido acceda a la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, este período se ampliará hasta el año anterior a las siguientes elecciones nacionales.
- b) Los dirigentes del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., podrán ser reelectos en forma indefinida, siempre y cuando cumplan con todos las obligaciones señaladas en el presente Estatuto y no tengan ninguna observación de su conducta personal y política.
- c) Los dirigentes del partido político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., por convenir a los intereses del partido, podrán convocar por dos terceras (2/3) partes de sus miembros a elecciones internas antes del periodo de cinco (5) años. Este proceso democrático debe estar necesariamente vinculado a procesos electorales nacionales y municipales.
- d) La revocatoria constituye un procedimiento a través del cual los militantes del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., pueden dejar sin efecto el mandato otorgado a cualquiera de sus dirigentes electos en todos sus niveles, por las siguientes causales:

- i. Cuando se contravenga lo establecido en los Arts. 52, 56 y se incurran en las faltas sancionables según los Arts. 60, 65 y 67 del presente estatuto, además del inciso a) Art. 66 de la Ley 1983 de Partidos Políticos.

- ii. Sentencia penal condenatoria ejecutoriada

Serán sancionados y/o separados del Partido Político previo proceso sumarial ante el Tribunal de Honor competente del Partido, produciéndose como efecto además de la pérdida de su militancia, la revocatoria de su mandato.

Los dirigentes o delegados revocados en su mandato, podrán impugnar de forma escrita y mediante audiencias ante el Tribunal de Honor, mismo que estará sujeto a reglamentación específica.

ARTÍCULO 16. (QUORUM).- El quórum del Congreso Ordinario se constituirá con la mayoría del 50% más uno de sus miembros, y sus decisiones se adoptaran por el 50% más uno de los presentes.



ARTÍCULO 17. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones del Congreso Ordinario Nacional las siguientes:

- a. Definir y aprobar los lineamientos políticos estratégicos de largo plazo concordantes con los principios ideológicos de MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- b. Elegir a los miembros de la Dirección Nacional, por mayoría absoluta.
- c. Elección de candidatos para elecciones Presidenciales y Asambleaístas Plurinominales y otros similares convocados por el Tribunal Supremo Electoral serán elegidos por aclamación directa y si existiese varios candidatos y si no se genera consenso, los congresistas elegirán por voto secreto, el o la ganadora será por mayoría simple.
- d. Considerar la Declaración de Principios del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- e. Aprobar con mayor o igual al 51 por ciento de los participantes del Congreso Nacional, y cuando se considere necesario, la modificación el Estatuto Orgánico. La Declaración de Principios, el Programas de Gobierno, los colores, la denominación del partido , los reglamentos y otros documentos concernientes para su correcta aplicación en todos los niveles de organización MOVIMIENTO TERCER SISTEMA "M.T.S."
- f. Evaluar las acciones del partido y definir acciones para la conducción política.
- g. Elegir a los miembros del Tribunal de Honor.
- h. Resolver acerca de la fusión del partido MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., con otros partidos y/o organizaciones políticas, y tratar acerca de la extinción voluntaria del partido.
- i. El Congreso Ordinario será dirigido por un Presídium elegido entre los asistentes. A la elección y posesión del Presídium cesan las funciones todos los dirigentes nacionales.

ARTÍCULO 18. (CONGRESO EXTRAORDINARIO).- El Congreso Extraordinario Nacional, será convocado por la Dirección Nacional Ejecutiva, únicamente para tratar puntos de emergencia y específicos. Su composición estará sujeta de acuerdo a los artículos 10 y 11 del presente estatuto. Dicho Congreso estará dirigido por la Dirección Ejecutiva Nacional.

CAPÍTULO IV DE LOS AMPLIADOS

ARTÍCULO 19. (CONVOCATORIA).- El Ampliado Ordinario Nacional se realizará semestralmente, a convocatoria de la Dirección Ejecutiva Nacional ó a solicitud de al menos cinco Direcciones Departamentales. Serán convocadas las Direcciones Departamentales y Regionales. Sus asistentes acreditados gozarán de derecho a voz y voto. Las delegaciones participantes al ampliado nacional, estará compuesta por el 50% de hombres y 50% de mujeres.

ARTÍCULO 20. (ATRIBUCIONES).- Las atribuciones del Ampliado Ordinario Nacional son:

- a. Aprobar las políticas de carácter económico, administrativo, político y social en el marco de los lineamientos ideológicos aprobados del Congreso Nacional del partido político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.



- b. Aprobar acuerdos políticos, en el marco de preceptos programáticos e ideológicos del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- c. Absolver y resolver denuncias internas de carácter político, administrativo que no puedan ser resueltas en instancias inferiores.

ARTÍCULO 21. (CONVOCATORIA).- Se convocará a Ampliado Extraordinario Nacional cuando la Dirección Ejecutiva Nacional considere necesario, o a solicitud de al menos cinco Direcciones Departamentales.

ARTÍCULO 22. (AMPLIADO EXTRAORDINARIO).- El Ampliado Extraordinario Nacional, será convocado por la Dirección Ejecutiva Nacional únicamente para tratar puntos de emergencia y específicos planteados por al menos cinco Direcciones Departamentales.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL

ARTÍCULO 23. (COMPOSICIÓN).- La Dirección Ejecutiva Nacional del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., está compuesta por:

- a. Presidente.
- b. Vicepresidente.
- c. Secretaría Permanente y Actas.
- d. Secretaría de Fiscalización.
- e. Secretaría de Finanzas o Asuntos Económicos.
- f. Secretaría de Asuntos Legales o Jurídicos.
- g. Secretaría de Relaciones Internacionales.
- h. Secretaría de Ética y Disciplina
- i. Secretaría de Organización y Capacitación Política.
- j. Secretaría de Comunicación Social y Logística.
- k. Secretaría de Género.
- l. Secretaria de Juventudes.
- m. Secretaría de Municipalidades.
- n. Secretaría Electoral.

ARTICULO 24. (ELECCION, REQUISITOS, PERIODO DE MANDATO Y REVOCATORIA).- La máxima Dirección Nacional de MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., estará encomendada a la Dirección Ejecutiva Nacional, cuyos miembros serán elegidos en Congreso Ordinario Nacional, por voto directo y secreto de los delegados acreditados para ese efecto. Los miembros de esta dirección obligatoriamente deberán ser militantes activos, mayores de 18 años de edad, sin discriminación de género y defensores de los principios ideológicos del MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., además de no incurrir en faltas y sanciones establecidas en los Art. 59 y Art. 60 del presente estatuto. El periodo de mandato de cada uno de sus miembros será de 5 años. En caso de ausencia temporal o definitiva de los dirigentes, los procedimientos para llenar estos vacíos se sujetarán a lo establecido en el inciso h) del Art. 26 del presente Estatuto.

En los casos específicos de la Secretaria Nacional de Juventudes y Secretaria Nacional de Género, y a fin de promover una participación efectiva, sus miembros tanto titular como suplente deberán ser obligatoriamente militantes



jóvenes con edades comprendidos entre mayores de 16 y menores de 28 años y mujeres respectivamente.

ARTÍCULO 25. (REUNION).- La Dirección Ejecutiva Nacional deberá reunirse periódicamente cada treinta días y cuando sus miembros lo consideren necesario. Tienen la obligación de reunirse con las bases para mantenerlos informados periódicamente sobre las actividades, y campañas que se realizan.

ARTÍCULO 26. (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PERIODO DE DURACIÓN DE LA DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL). Son funciones, atribuciones y periodo de duración de la Dirección Nacional:

- a. Generar propuestas, planes, programas, proyectos y definir la estrategia, los objetivos y las metas para el accionar, en el marco de los principios del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- b. Analizar y considerar los aspectos económicos, sociales, políticos, internacionales, institucionales del país y todas aquellas cuestiones que se consideren de importancia para la buena marcha y conducción del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- c. Llenar los vacíos no previstos en el presente Estatuto Orgánico o reglamentación, en consulta con las instancias Departamentales.
- d. Aprobar, por mayoría simple del total de miembros que componen el directorio, las listas de los candidatos que el Instrumento presentará para cargos públicos electivos, previamente designados por los instancias Departamentales, Circunscriptoriales, Provinciales, Municipales, Seccionales y Sectoriales, asumiendo el principio de equidad de género y generacional.
- e. Orientar la acción parlamentaria de la Asamblea Plurinacional, departamental y municipal de los representantes en los niveles mencionados del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., en consulta con las diferentes direcciones.
 - f. Conceder condecoraciones y otras distinciones especiales a los militantes destacados y personas que coadyuvan con el Partido previa resolución de la comisión especial que se conformará para estos efectos.
 - g. El periodo de duración de la Dirección Ejecutiva Nacional es de 5 años.
- h. En caso de ausencia del Vicepresidente y Secretarias, sea por renuncia o por enfermedad u otros motivos, la Dirección Ejecutiva Nacional en pleno se reunirá en un plazo no mayor a 30 días para elegir de entre sus miembros al reemplazante respectivo, previa valoración del desempeño político. Este procedimiento se aplicara también para todos los demás niveles de dirección del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA.
- i. La Dirección Ejecutiva del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., deberá garantizar la equidad de género (mujeres y varones) y generacional (jóvenes) en todos los niveles de participación y de decisión al interior de su estructura, en la perspectiva de consolidar y fortalecer un partido político democrático, con los más altos valores de justicia y participación.



PRESIDENTE

ARTÍCULO 27. (ATRIBUCIONES). Son funciones y atribuciones del Presidente del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., las siguientes:

- a. El Presidente del MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., representa a la Dirección Nacional y al partido en todos los eventos públicos, así como aquellos que convengan al interés del Partido Político.
- b. Convocar y participar en el Congreso Ordinario Nacional y presidir los Congresos Extraordinarios Nacionales, además de las reuniones de la Dirección Nacional.
- c. Cumplir las resoluciones y disposiciones del Congreso Ordinario Nacional, Departamental, Circunscripcional, Provincial y Seccional, de acuerdo a las necesidades internas del partido.
- d. Tomar decisiones últimas en caso que no se presentara consenso para elegir directiva, temas de interés del Partido o cualquier situación que peligrara la existencia del MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- e. Rendir informe de la labor cumplida por la Dirección Nacional a los Congresos Nacionales, Departamentales, Circunscripcionales, Provinciales y Seccionales.
- f. Suscribir acuerdos políticos previa consulta con la Dirección Nacional y las Direcciones Departamentales, los que obligatoriamente deberán ser ratificados en el Congreso Nacional para su plena vigencia.
- g. Hacer declaraciones de carácter público, individual o conjuntamente con otros dirigentes de la Dirección Nacional y Departamentales. El presidente será juzgado por su labor partidaria en el Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario.
- h. A iniciar el trámite de recuperación del curul, ante EL Tribunal Supremo Electoral, cuando exista tráfugo de algún Senador, Diputado, Asambleísta Departamental, Concejal y otras autoridades legales, que representen a MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.

ARTÍCULO 28. (SUPLENCIA).- Si el Presidente quedara imposibilitado temporalmente de ejercer sus funciones por motivo de enfermedad grave será suplido, eventualmente, por el Vicepresidente del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. por el tiempo que sea necesario. En caso de impedimento definitivo del Presidente, el Vicepresidente asumirá sus funciones interinamente y sucesivamente y convocará a un Congreso extraordinario en un tiempo no mayor a 30 días para la elección del nuevo presidente.

VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 29. (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES). El Vicepresidente tiene como función específica coordinar la labor de las Secretarías Nacionales, así como de los Secretarios Departamentales y Regionales. Representa al partido en asuntos expresamente encomendados por el Presidente, a cuya autoridad está obligado a elevar informe de sus tareas periódicamente. Representará al Presidente en los casos dispuestos por este Estatuto.



SECRETARÍA PERMANENTE Y ACTAS

ARTÍCULO 30. (ATRIBUCIONES).- La Secretaría Permanente y Actas tienen las siguientes atribuciones:

- a. Está a cargo de facilitar la información oral y escrita entre las diferentes instancias del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., en coordinación con la dirección ejecutiva nacional.
- b. Llevar el registro cronológico y ordenado de la documentación del partido.
- c. Adoptar resoluciones determinadas por la Dirección Ejecutiva Nacional.

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 31. (ATRIBUCIONES).- La Secretaría de Fiscalización tiene las siguientes atribuciones:

- a. Asesorar a todos los miembros de la Dirección Ejecutiva Nacional y otras instancias del partido.
- b. Fiscalizar a los actos de los miembros de los miembros del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. en todos sus niveles.
- c. Fiscalizar el adecuado uso de los recursos económicos del partido.
- d. Adoptar las resoluciones determinadas por la Dirección Ejecutiva Nacional.
- e. Recepcionar todas las denuncias de los militantes, simpatizantes, delegados y otros miembros del partido para iniciar proceso investigativo. En caso de existir suficientes indicios de culpa, iniciar proceso ante el Tribunal de Honor.
- f. Esta encargada de fiscalizar el patrimonio del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., mediante la aplicación de mecanismos de control interno desarrollado para este fin mediante reglamento específico.
- g. Es responsable de informar periódicamente (cada 6 meses) acerca de la rendición de cuentas realizada a través de las Secretarías de Finanzas y Asuntos Económicos.
- h. Estará encargada de viabilizar auditorías internas y externas al uso de los recursos administrados por las Secretarías de Finanzas y Asuntos Económicos, previa solicitud expresa de las direcciones de su jurisdicción.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ASUNTOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 32. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Asuntos Económicos las siguientes:

- a. Administrar el patrimonio del partido.
- b. Proponer formas y montos de aportes económicos de los militantes del partido y otras formas de canalización de recursos de económicos.
- c. Gestionar y administrar los recursos económicos de las direcciones departamentales y regionales.



- d. Adoptar políticas y reglas para la obtención de recursos económicos y bienes así como para su disposición y gastos en actividades del partido.
- e. Hacer cumplir las disposiciones estatuidas en la ley electoral y su reglamento en cuanto al manejo económico y financiero del patrimonio del partido.
- f. En los diferentes Departamentos, las Secretarías de Finanzas y Asuntos Económicos, tendrán a su cargo la administración del patrimonio partidario, debiendo enviar a la Dirección Ejecutiva Nacional, informes semestrales de su administración.
- g. Podrán solicitar informes de oficio a los secretarios de finanzas y asuntos económicos a nivel nacional y departamental el Presidente, Vicepresidente, Secretario de Fiscalización y Secretario de Asuntos Legales.
- h. Los actos de disposición de los bienes muebles que componen el patrimonio del partido, podrán ser realizados únicamente por el Presidente de la Dirección Ejecutiva Nacional. La enajenación definitiva de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del partido, podrá ser realizada por el Presidente de la Dirección Ejecutiva Nacional y el Secretario Nacional de Finanzas y Asuntos Económicos, previa aprobación por dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros de la Dirección Ejecutiva Nacional.

ARTÍCULO 33 (AUDITORIAS).- La Secretaría de Fiscalización puede instruir la realización de auditorías periódicas o anuales sobre el manejo y administración del patrimonio del partido, a nivel Nacional y departamental. Estas Auditorias también podrán ser solicitadas por los militantes cuando existan indicios documentados de posibles infracciones.

SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS

ARTICULO 34. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaría de Asuntos Legales y Jurídicos, las siguientes:

- a. Velar el cumplimiento legal de las actuaciones del partido de acuerdo a las y disposiciones legales del Estado Boliviano.
- b. Asumir defensa legal del partido y de sus miembros, cuando estos así lo requieran en cumplimiento de sus funciones.
- c. Garantizar jurídicamente el cumplimiento estricto de los postulados establecidos en el Estatuto, la declaración de principios y el Programa de Gobierno del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.

SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES

ARTÍCULO 35. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaría de Relaciones Internacionales, las siguientes:

- a. Coordinar y operativizar las Políticas Internacionales del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- b. Gestionar las relaciones necesarias con organizaciones sociales de otros países que tengan afinidad con los postulados básicos de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.



- c. Mantener relaciones de buena amistad en concordancia con otras instituciones y organizaciones internacionales.

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 36. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaría de Organización y Capacitación Política, las siguientes:

- a. Planifica y ejecuta los planes de organización y difusión pre y post electoral, en el marco de la estructura y postulados del partido, previa aprobación del Dirección Ejecutiva Nacional.
- b. Coordinar con las otras secretarías los planes para la organización y capacitación política a favor del partido.
- c. Asumir las resoluciones adoptadas por la Dirección Ejecutiva Nacional.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LOGÍSTICA

ARTÍCULO 37. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaría de Comunicación Social y Logística, las siguientes:

- a. Coordinar con la Secretaria de Organización y Capacitación Política para realizar seminarios, talleres y otros para la formación de cuadros políticos del partido.
- b. Desarrollar un programa de difusión de la vida orgánica política del partido, así como también asuntos que fueran de interés de la sociedad civil.
- c. Definir y aplicar la política de comunicación social del partido.
- d. Difundir el pensamiento político e ideológico del Partido.
- e. Mantener informado de las actividades partidarias a todos los militantes del Partido.
- f. Adoptar políticas de marketing y publicidad para las campañas de elecciones nacionales, departamentales y municipales en consulta con la dirección nacional.
- g. Organizar la edición y difundir del periódico, folletos y revistas informativas a nivel nacional con actividades del partido.
- h. Adoptar las resoluciones adoptadas por la Dirección Ejecutiva Nacional.

SECRETARÍA DE GÉNERO

ARTÍCULO 38. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaría de Genero las siguientes:

- a. Llevar el registro de las mujeres militantes en todos los niveles del ámbito nacional.
- b. Organizar los procesos de capacitación y formación política, en coordinación con la Secretaria de Organización y Capacitación Política.
- c. Fortalecer la participación de todas las mujeres con el fin de que estén en igualdad de condiciones dentro de las instancias del partido y otras instancias públicas.
- d. Motivar a la participación de las mujeres para que desarrollen capacidades de liderazgo y ejercicio de funciones públicas como asambleístas nacionales y departamentales, concejales de municipio y otros.
- e. Cumplir las resoluciones adoptadas por la Dirección Ejecutiva Nacional.



- f. La Secretaria de género, en sus diferentes niveles, garantiza la plena participación de las mujeres dentro del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., como en las candidaturas nacionales, departamentales regionales y locales, precautelando la igualdad de condiciones respecto de los varones.
- g. La Secretaria de Genero en los diferentes niveles, está facultada para crear una célula específica que aglutine a todas las mujeres del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. para promover su activa participación en la estructura del Partido Político.

ARTÍCULO 39. (REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA MUJER).

En el marco del respeto al principio de complementariedad (hombre-mujer) se establece que:

- a. Todas las instancias de dirección colectiva del Partido, obligatoriamente, deben estar compuestas por el 50% de representación femenina.
- b. Las comisiones de trabajo internas y de representación de carácter externo partidario como ser candidaturas a Diputaciones, Senadurías, Concejalías, Asambleístas Departamentales y Regionales, estarán conformadas por el 50% de representación femenina.
- c. Todas las militantes mujeres del Partido, podrán agruparse independientemente en todas las instancias de organización y participación establecidas en el presente Estatuto.
- d. En todas las instancias de deliberación del Partido, debe existir el 50% de representación femenina.
- e. Toda militante femenina del partido tiene el derecho de elegir y ser elegida.
- f. Toda mujer en condición de militante del partido se encuentra enmarcada en todas las normas que rige el presente estatuto.

SECRETARÍA DE JUVENTUDES

ARTÍCULO 40. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaría de Juventudes, las siguientes:

- a. Llevar el registro de todos los jóvenes en todos los niveles del ámbito nacional.
- b. Promover la participación de todos los jóvenes para ejercer sus capacidades de liderazgo y ejercicio de funciones en las distintas instancias del poder público.
- c. Pronunciarse permanentemente de manera pública acerca de la problemática del país en temas que atañen al interés juvenil.
- d. Adoptar las determinaciones de la Dirección Ejecutiva Nacional.
- e. La Secretaria de juventudes, en sus diferentes niveles, garantiza la plena participación de los jóvenes, mujeres y hombres, promoviendo su participación en la estructura partidaria, en las diferentes instancias de decisión del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.

ARTÍCULO 41. (REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES). EL PARTIDO MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., considera a la juventud como un sujeto político y moral protagónico que



impulsará e innovará con sus inquietudes, anhelos y proyectos de la nueva práctica política, por lo que se establece:

- a. Los jóvenes militantes del Partido se agrupan independientemente en todas las instancias de organización de la Estructura Orgánica y se los reconoce con el denominativo de Jóvenes Unidos, otorgándoles el derecho de participar por lo menos con un porcentaje de 20% dentro de los dirigentes electos.
- b. Los Jóvenes Unidos participan obligatoriamente a través de sus representantes, en todas las instancias de deliberación y gobierno establecidas en el presente Estatuto.
- c. Eligen independientemente a sus delegados y representantes a eventos nacionales e internacionales.
- d. Todos los Jóvenes Unidos del partido tienen el derecho de elegir y ser elegidos.
- e. Todos los jóvenes Unidos en condición de militantes del partido se encuentran enmarcados en todas las normas que rige el presente estatuto.

SECRETARÍA DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 42. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaría de Municipalidades, las siguientes:

- a. Desarrollar acciones de asesoramiento a la gestión municipal y de fortalecimiento a las organizaciones de base, tanto en las ciudades como en el área rural.
- b. Apoyar el fortalecimiento del movimiento municipal en todos sus niveles, a través de reuniones de capacitación y formación, coordinadas con la Secretaria de Organización y Capacitación Política.
- c. Adoptar las resoluciones de la Dirección Ejecutiva Nacional.

SECRETARÍA ELECTORAL

ARTÍCULO 43. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaría Electoral, las siguientes:

- a. Coordinar los procesos electorales internos del partido.
- b. Diseñar la estrategia electoral para las elecciones nacionales, departamentales, municipales, en coordinación con las secretarías de áreas en las diferentes instancias del partido.
- c. Supervisar las elecciones internas en los diferentes niveles del partido de acuerdo al Reglamento Interno y convocatorias respectivas, sujeto a la Ley de Partidos Políticos.
- d. Asumir las resoluciones adoptadas por las Dirección Ejecutiva Nacional.

CAPÍTULO VI

DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, REGIONALES, CIRCUNSCRIPCIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES

ARTÍCULO 44. (DIRECCIONES).- Son los órganos permanentes de dirección en los niveles Departamental, Regional, Circunscriptoral, Provincial y Municipal, cuya función principal es la de dar cumplimiento a las



resoluciones u otras disposiciones emanadas de los Congresos Nacionales, Ampliados, Ordinarios y Extraordinarios, y de la Dirección Ejecutiva Nacional.

ARTÍCULO 45. (COMPOSICIÓN).- Las Direcciones Ejecutivas Departamentales, Regionales, Circunscriptoriales, Provinciales y Municipales, están compuestas por:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Secretaría Permanente y Actas
- d. Secretaría de Fiscalización
- e. Secretaría de Finanzas o Asuntos Económicos
- f. Secretaría de Asuntos Legales o Jurídicos
- g. Secretaría de Relaciones Internacionales
- h. Secretaría de Organización y Capacitación Política
- i. Secretaría de Comunicación Social y Logística
- j. Secretaría de Género
- k. Secretaria de Juventudes
- l. Secretaría de Municipalidades
- m. Secretaría Electoral

Las secretarías respectivas estarán compuestas por dos miembros: uno titular y otro suplente.

ARTÍCULO 46. (REQUISITOS Y PERIODO DE MANDATO).- Para ser miembro de las Direcciones Departamental, Regional, Circunscriptorial y Provincial del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., deberán ser militantes activos, mayores de 18 años de edad, sin discriminación de género y defensores de los principios ideológicos del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., además de no incurrir en faltas y sanciones establecidas en los Art. 59 y Art. 60 del presente estatuto.

El periodo de mandato de cada uno de sus miembros será de 3 años. En caso de ausencia temporal o definitiva de los dirigentes, los procedimientos para llenar estos vacíos se sujetarán a lo establecido en el inciso h) del Art. 26 del presente Estatuto.

En los casos específicos de las Secretarías de Juventudes y Secretarías de Género de las Direcciones Departamental, Regional, Circunscriptorial y Provincial, y a fin de promover una participación efectiva, sus miembros tanto titular como suplente deberán ser obligatoriamente militantes jóvenes con edades comprendidas entre mayores de 16 y menores de 28 años y mujeres respectivamente.

ARTÍCULO 47. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de las Direcciones Departamental, Regional, Circunscriptorial, Provincial y Municipal, en los respectivos ámbitos jurisdiccionales, las siguientes:

- a. Ejercer la autoridad partidaria en sus jurisdicciones respectivas.
- b. Generar propuestas, planes, programas, proyectos y definir la estrategia, los objetivos y las metas políticas y programáticas, en el marco de los lineamientos generales planteadas por las instancias nacionales del MOVIMIENTO TERCER SISTEMA.



- c. Aprobar las listas de los candidatos que el partido presentará para cargos públicos electivos, previamente designados por los instancias Departamentales, Regionales, Circunscriptoriales y Provinciales.
- d. Cumplir las disposiciones emanadas por la Dirección Ejecutiva Nacional.

ARTÍCULO 48. (SUPLENCIA).- En caso de que los presidentes de las Direcciones Ejecutivas Departamentales, Regionales, Circunscriptoriales y Provinciales quedaran imposibilitados temporalmente de ejercer sus funciones por motivo de enfermedad grave, serán suplidos eventualmente por sus respectivos vicepresidentes por el tiempo que sea necesario. En caso de que algún Presidente adquiriera un impedimento definitivo para ejercer su cargo, el Vicepresidente respectivo asumirá sus funciones interinamente y sucesivamente y convocará a una Asamblea extraordinaria en un tiempo no mayor a 30 días, para la elección del nuevo presidente.

ARTÍCULO 49. (ELECCIÓN).- Los miembros de las Direcciones Departamentales, Regionales, Circunscriptoriales, Provinciales y municipales serán elegidos en sus Congresos Ordinarios en cada ámbito de su jurisdicción, por voto directo de la militancia legalmente registrada en los libros oficiales del Partido Político MOVIMIENTOS TERCER SISTEMA M.T.S., en los marcos que establece la Ley de Partidos Políticos y el presente Estatuto Orgánico. Excepcionalmente en caso de muerte, renuncia, expulsión o ausencia por motivos de fuerza mayor, de algún miembro de la Dirección, se elegirá a su reemplazante en sus Ampliados Ordinarios respectivos.

ARTÍCULO 50. (OBLIGACIÓN).- Los dirigentes y Representantes del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., tienen la obligatoriedad de mantener permanentemente informado a las bases, sobre las actividades y tareas que están realizando.

ARTÍCULO 51. (CONVOCATORIAS).- Previa autorización de la Dirección Ejecutiva Nacional, las Direcciones Ejecutivas Departamentales, Regionales, Circunscriptoriales y Provinciales, tienen la facultad de convocar a su propios Congresos y Ampliados ordinarios, con la finalidad de elegir a sus Direcciones Ejecutivas, elegir a sus candidatos (as) de sus jurisdicciones, y tratar problemas que atañen al partido, de acuerdo a los plazos aplicados para el ámbito nacional.

ARTÍCULO 52. (MECANISMOS DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS) Se establecen los siguientes procedimientos y mecanismos democráticos para la elección de candidatos (as) en cargos electivos establecidos para los diferentes niveles del Estado Plurinacional de Bolivia.

- a. La candidatura a la Presidencia y Vicepresidencia para participar en las elecciones general del Estado Plurinacional de Bolivia será elegido en un Congreso Nacional del Partido mediante aclamación directa y en caso de existir varios candidatos (as) y si no se genere consenso será elegido mediante voto secreto por los militantes del partido. Y el ganador (a) será por simple mayoría.
- b. Las candidatura para las diputaciones uninominales, gobernadores, asambleístas departamentales, alcaldes y concejales municipales serán



elegidos de manera democrática en los congresos territoriales respectivos que están establecidos en el presente estatuto.

- c. Para la elección de candidatos a las senaturias, diputaciones Plurinominales, los militantes presentaran una terna de precandidatos y serán los congresos juntamente con las direcciones correspondientes en cada instancias la que elijan y seleccionen a los candidatos tomando en cuenta el desempeño político del militante dentro del partido.

CAPÍTULO VII

DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES

ARTÍCULO 53. (REQUISITOS).- Podrán ser militantes todas las personas en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no inscritas en otros partidos, y comprometidas con los principios y normas del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA. El partido adopta para su estructura interna la democracia participativa y comunitaria, todos sus militantes gozan de iguales derechos, responsabilidades y prerrogativas.

ARTÍCULO 54. (DERECHOS).- De los militantes y dirigentes del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA les asisten los siguientes derechos:

- a. A participar dentro de su propia organización, en las decisiones y determinaciones.
- b. A expresar libremente sus opiniones y criterios sobre la problemática nacional y sobre los asuntos internos.
- c. A elegir y ser elegido para cargos representativos del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., conforme a lo determinado por este Estatuto y demás normas orgánicas.
- d. A sugerir estrategias de acción para la mejor labor y un mayor servicio a los intereses del Pueblo Boliviano y de la Patria.
- e. A renunciar a su militancia partidaria.
- f. A fiscalizar el manejo económico patrimonial y el accionar político de los dirigentes, representantes y las instancias de decisión. Teniendo el derecho de hacer denuncias fundadas y con pruebas, ante la Secretaria de Fiscalización.
- g. Los militantes de base que sean acreditados a los Congresos, Ampliados, sean ordinarias y/o extraordinarias del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., serán elegidos por simple mayoría de votos de los militantes; y deberán estar registrados en los libros oficiales del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- h. De suscitarse controversias sobre los derechos de los militantes con el partido en cualquiera de sus niveles, el militante apelara a la Directiva a la cual pertenece jurisdiccionalmente, la cual se pronunciara al respecto mediante una resolución; en caso de existir indicios de injusticia, el solicitante impetrara a la Directiva del siguiente nivel superior del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. , hasta llegar a la Dirección Nacional, la



misma que se pronunciara en última instancia con carácter vinculante.

- i. En caso de no recibir respuesta por parte la Dirección Nacional, el militante podrá solicitar de forma escrita la intervención del Tribunal de Honor como última instancia de solución de su reclamo, instancia que deberá pronunciarse previo sumario informativo.
- j. Ejercer plenamente la democracia interna, expresando libremente sus opiniones, formulando propuestas en todos los campos de la acción política.

ARTÍCULO 55. (OBLIGACIONES).- Todo militante y dirigente del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., tiene las siguientes obligaciones:

- a. Acatar disciplinadamente las resoluciones emitidas por todas las instancias de decisión y de sus dirigentes, mantener lealtad, hermandad, amistad, reciprocidad y compañerismo, cualquiera sea la jerarquía que estos tengan.
- b. A guardar fidelidad y lealtad a los principios, programa de gobierno, a la estructura orgánica y al Estatuto del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- c. A defender los derechos y la justicia social, de las grandes mayorías explotados, oprimidos y marginados; a defender los derechos históricos del Estado Plurinacional.
- d. Participar voluntariamente en los aportes, que serán establecidos por la Secretaria de Finanzas y Asuntos Económicos Nacional o Departamental del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- e. Colaborar en las tareas cuando lo soliciten los organismos competentes del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- f. Asistir a las reuniones, asambleas concentraciones y congresos que convoque el Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., de acuerdo a lo determinado en el presente Estatuto Orgánico o Reglamentos.
- g. A fin de fiscalizar la gestión política y/o manejo de recursos económicos por parte de los dirigentes, los militantes presentaran una nota pidiendo a las respectivas de las Direcciones Ejecutivas de los niveles a los que corresponda, un informe sobre la función de los dirigentes.
- h. En caso de no ser respondido, realizara las gestiones ante la Dirección Ejecutiva inmediata superior, hasta llegar al nivel nacional. De no encontrar respuesta, realizara su representación ante el Tribunal de Honor para desarrollar el proceso respectivo.

ARTÍCULO 56 (DERECHOS DE LOS DIRIGENTES) A los dirigentes del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., una vez elegido en cualquiera de los niveles e instancias les asisten los siguientes derechos:



- a. A expresar libremente sus ideas en forma oral o escrita y poner en consideración a sus bases y al pueblo boliviano en general en beneficio a los intereses del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b. No recibir ningún tipo de maltrato por parte de sus militantes, simpatizantes ni cualquier ciudadano (a) boliviano.
- c. Ser obedecido y acatados por sus militantes y simpatizantes en las instancias que corresponda a todos los mandatos democráticamente establecidos y conforme al presente estatuto.
- d. No recibir acusaciones y/o difamaciones de ninguna tipo sin ninguna prueba fundamentada por parte de sus militantes, simpatizante y otros. Si eso ocurriese el dirigente tienen todos los derechos de asumir su defensa y pedir sanción al tribunal ética del partido u otras instancias legales establecidas en el Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 57. (OBLIGACIONES DEL DIRIGENTE) Todo el dirigente en cualquiera de las instancias del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., tiene las siguientes obligaciones:

- a. Acatar y dirigir sus acciones dirigenciales conforme a las resoluciones que emanen las instancias deliberativas correspondientes establecidos por el presente estatuto.
- b. Hacer cumplir todas las resoluciones y decisiones de la estructura orgánica del partido establecido en el presente estatuto.
- c. Orientar a sus militantes y simpatizantes en todas sus acciones a que no sean contradictorios con las normas y reglas establecidas del Estado Plurinacional Bolivia y normas y reglas establecidas en el estatuto del partido.
- d. Diseñar estrategias políticas y poner en consideración a sus militantes de base y simpatizantes para ser aprobado en sus instancias correspondientes conforme al estatuto del partido.
- e. Brindar informe transparente referido a todas sus acciones políticas y económicas del partido a todas las instancias que corresponde y establecidas en el presente estatuto.
- f. Una vez culminado su gestión brindar su informe de evaluación de su desempeño como dirigente, la misma debe ser aprobado en la instancia que corresponde bajo el presente estatuto.

ARTÍCULO 58. (SIMPATIZANTES).- Se considera simpatizante a la persona física que coincida con el Programa, Principios y Estatuto del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., y exprese ante los organismos de base del Partido su voluntad de cooperar con MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., en sus diferentes tareas y acciones, condición previa para su posterior ingreso si así lo pidiera.

La admisión y afiliación de todos los simpatizantes que expresen su deseo de pertenecer de manera voluntaria, individual o colectivamente al PARTIDO MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., se realizara a través de la inscripción individual en los libros creados para ese efecto y la respectiva entrega de constancia de afiliación.

ARTÍCULO 59. (CONSTITUCIÓN).- El Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., se estructura en función a la división territorial y política administrativa del Estado Plurinacional de Bolivia. Es por ello que se



reconocen los mandos Nacional, Departamental, Regional, Provincial y Municipal. Asimismo, reconoce las organizaciones de las naciones originarias y las estructuras sociales, tanto en el campo como en las ciudades.

ARTÍCULO 60. (PÉRDIDA DE MILITANCIA).- Se pierde la calidad de militante del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., por las siguientes razones:

- a. Renuncia escrita.
- b. Expulsión o suspensión definitiva del partido por pertenecer a otro (s) partido (s) político (s) legalmente inscrito
- c. Expulsión o suspensión definitiva dictaminada por el Tribunal de Honor previo proceso de evaluación, por incurrir en otras faltas graves según lo establecido en el Art. 60 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 61. (SANCIONES Y SEPARACIÓN DE MILITANTES).- Los militantes del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. serán sancionados y/o separados del partido por los siguientes motivos y procedimientos:

- a. Los militantes que contravengan lo establecido el Art. 52, y que incurran en las faltas sancionables según los Art. 65 y Art. 67 del presente estatuto, además del inciso a) Art. 66 de la Ley 1983 de Partidos Políticos.
- b. Los militantes que realicen actos de acoso y violencia política contra las mujeres.
- c. Serán sancionados y/o separados del Partido Político previo proceso sumarial ante el Tribunal de Honor competente del Partido.
- d. Los militantes podrán apelar de forma escrita y mediante audiencias ante el Tribunal de Honor, mismo que estará sujeto a reglamentación específica.

CAPÍTULO VIII DE LA FORMACIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 62. (ATRIBUCIONES).- El Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., a través de las secretarías correspondientes, realizará programas de formación a militantes jóvenes y simpatizantes que aún no se encuentren en ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos con el propósito de generar liderazgo juvenil y difusión de los principios y objetivos del partido. A partir de estas acciones formativas, se invitara pública y abiertamente a todos los jóvenes (hombres y mujeres) que deseen formar parte de la estructura del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., en sus instancias de representación juvenil por libre y expresa voluntad, basados en los principios establecidos formalmente en el partido.

ARTÍCULO 63. (FORMACIÓN DE CUADROS).- En función a generar y difundir conocimiento y tecnología que aporten a la persecución de los grandes objetivos de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., se crearán los Institutos de Estudios Internacionales e Integración, Escuela Nacional que otorgara enseñanza: Agro Industrial y Ganadero, Minero-Metalúrgico, de Hidrocarburos, de Siderurgia, de la Industria Fabril, de Industria Artesanal, de Economía Cooperativa y Comunitaria, entre otros. Se manejarán bajo la responsabilidad del Secretario de Formación y con un número de miembros de acuerdo con sus específicas funciones y requerimientos.



ARTÍCULO 64. (OBLIGACIONES).- Los Dirigentes Nacionales, al igual que los Dirigentes Departamentales y regionales tienen la obligación de promover cursos, seminarios y actividades destinados a concientizar a los compañeros de base de sus respectivas regiones, y de lugares donde se requiera impartir las ideas de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.

CAPÍTULO IX TRIBUNAL DE HONOR

ARTÍCULO 65. (ÓRGANO DE DIMISIÓN DE CONFLICTOS).- El Tribunal de Honor es la máxima instancia de recurso de queja para ser juzgado por faltas o delitos en que incurrieran los militantes, los dirigentes, quejas entre militantes, quejas entre dirigentes, y de los militantes a los dirigentes de cualquier nivel de la estructura de MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. Dicho Tribunal de Honor es autónomo y está compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes, elegidos en Congreso Nacional Ordinario. Durarán en sus funciones cinco años calendarios, pudiendo ser reelegidos en sus funciones sin límite de periodo alguno, sujeto a reglamentación específica. Todos los militantes y dirigentes del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., podrán acudir en última instancia, mediante nota escrita, ante el Tribunal de Honor para hacer prevalecer sus derechos y exigir el cumplimiento del Estatuto.

ARTÍCULO 66 (FACULTADES DEL TRIBUNAL DE HONOR) El Tribunal de honor, tiene la facultad de separar a sus militantes por las siguientes causas:

- a. Presentación de una carta de renuncia al partido, haciendo conocer fundamentalmente la causa que motive su alejamiento.
- b. Cuando el militante traicione al partido en sus postulados básicos, fines y objetivos.
- c. Cuando el Militante no cumpla con el presente estatuto orgánico así como el de no contemplar los principios y postulados del mismo.
- d. Cuando el militante que ocupe una función pública, sea sancionado por sus actos de acuerdo a la Ley.
- e. Cuando el militante transgreda la confidencialidad del partido.
- f. Cuando utilice documentación de propiedad del Partido para otros fines que van en contra de la organización.
- g. Cuando el militante cuente con militancia comprobada en alguna otra Organización Política.
- h. Por cualquier causa de falta grave en el orden judicial.

ARTÍCULO 67. (SANCIONES).- Todo militante será pasible de sanción si contraviniera a lo descrito en el código de ética y si cometiera alguna acción descrita en el artículo precedente será pasible a las siguientes sanciones dentro de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. :

- a. Llamada de atención
- b. Suspensión del cargo o de la militancia, temporalmente
- c. Suspensión definitiva.

ARTÍCULO 68. (ATRIBUCIONES).- Las faltas sancionables por el Tribunal de Honor, serán las siguientes:

- a. Militancia en otro u otros partidos.
- b. El incumplimiento a las normas del estatuto y reglamentos.



- c. Desacato a las autoridades del partido democráticamente nombradas.
- d. Faltas ostensibles contra los principios de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.
- e. Tránsfugio.

CAPÍTULO X

BANDERA, CARNET DE MILITANTE Y CONDECORACIÓN

ARTÍCULO 69. (BANDERA).- La Bandera del Partido Político Movimiento Tercer Sistema Los colores de la agrupación son: Color Verde (R = 0 G = 108 B = 54) y al centro la mano izquierda rellena color Café (R = 205 G = 152 B = 105) con el nombre de la agrupación ciudadana Movimiento Tercer Sistema y la sigla “M.T.S.”

ARTÍCULO 70. (AFILIACIÓN).- El carnet de militante de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. es el documento de filiación para usos internos, se lo entregará mediante la afiliación sumaria de las personas que cumplan con los requisitos para ser militantes.

ARTÍCULO 71. (CONDECORACIÓN).- Para premiar la labor distinguida de los militantes de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., que hubieran tenido labor destacada en el servicio a la causa y de los ciudadanos bolivianos que hubieren prestado servicios eminentes a la Patria, se crea la Condecoración al Mérito, consistente en el emblema de oro.

CAPÍTULO XI

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 72. (CONSTITUCIÓN PATRIMONIAL).- La constitución patrimonial del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., es de tipo moral y material.

ARTÍCULO 73. (PATRIMONIO MORAL).- El patrimonio moral del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., está constituido por el Estatuto del Partido, Declaración de Principios, Reglamento Interno, Sigla y Símbolo y Color. El patrimonio moral es de entera responsabilidad de sus militantes.

ARTÍCULO 74. (PATRIMONIO MATERIAL).- El Patrimonio de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., lo constituyen:

- a. Los aportes de los militantes, simpatizantes y personas u organismos allegados.-
- b. Recursos económicos asignados al partido según se establece en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- c. Las donaciones a favor del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S.

ARTÍCULO 75. (RESPONSABILIDAD).- Los representantes de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA podrán comprar bienes muebles e inmuebles con los recursos propios del partido, y recibir donaciones, siempre y cuando lo inscriban a nombre del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., bajo el control y registro de la Secretaría de Asuntos Económicos. No podrán en ningún caso, recibir aportes y donaciones



económicas de organismos o personas contrarios a los principios y objetivos del partido y la nación, ni de aquellas prohibidas por Ley.

ARTÍCULO 76. (OBLIGACIÓN).- Todos los bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio activo, así como los pasivos, deben ser inventariados y administrados por el Secretario de Asuntos Económicos quien deberá realizar periódicamente informes económicos que deberán ser aprobados en Congreso Ordinario.

CAPÍTULO XII

ALIANZAS, EXTINCIÓN VOLUNTARIA

ARTÍCULO 77. (ALIANZAS).- El Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., podrá fusionarse a otras organizaciones políticas, así como establecer alianzas políticas, previa Autorización de un Congreso Extraordinario Nacional llamado para dicho efecto. El criterio fundamental para considerar las posibles alianzas y fusiones, deberán basarse en la coincidencia programática.

ARTÍCULO 78. (EXTINCIÓN VOLUNTARIA).- El Congreso Nacional Extraordinario de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., convocado para el efecto, podrá decidir por dos tercios de los concurrentes, la extinción del mismo, extremo ante el cual se procederá de acuerdo a Ley. En este caso, será el mismo Congreso quien decidirá el destino del patrimonio.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 79. (AUTORIZACIÓN).- La Dirección Ejecutiva Nacional y las Departamentales de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., podrán dictar Resoluciones de acuerdo a sus competencias. Solo los Congresos Nacionales Ordinarios, tienen facultad para revisar, derogar o abrogar tales resoluciones.

ARTÍCULO 80. (OBLIGACIÓN).- El Reglamento General y los específicos, son normas que regulan el funcionamiento y desenvolvimiento de los Organismos Nacionales de Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S. Todo Reglamento será aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva con cargo a ratificación del Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 81. (CAMBIO ESTATUTARIO).- El presente Estatuto, sus reglamentos y demás documentos concernientes a su correcta aplicación, podrán ser modificados total o parcialmente, solo en un Congreso Ordinario Nacional.

ARTÍCULO 82. (DISOLUCIÓN).- El partido podrá disolverse por dos tercios de sus miembros titulares acreditados a Congreso Nacional Extraordinario, según el presente estatuto y convocados expresamente para este fin.



CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 83. (VIGENCIA).- El presente Estatuto Orgánico entra en vigencia a partir del día de su aprobación.

ARTÍCULO 84. (DIRECTORIO DE LAS BANCADAS).- La estructura de las bancadas de la Asamblea Plurinacional, Asamblea Departamental y Municipal, estará compuesta por un presidente, dos vice presidentes y dos secretarios, misma que se elegirá antes de iniciar el periodo legislativo. La duración del periodo de sus funciones será de un año. La elección será realizada democráticamente, por la mayoría simple de la bancada.

ARTÍCULO 85. (ATRIBUCIONES) La bancada parlamentaria del PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S., tiene las siguientes atribuciones:

- a. Reunirse y coordinar en forma mensual y periódica con la Dirección Ejecutiva Nacional a objeto de deliberar y proponer soluciones para la acción partidaria y la problemática nacional.
- b. Ser portavoces de los principios y programa de gobierno en el parlamento nacional.
- c. Ser defensores incondicionales de las propuestas partidarias para la solución y tratamiento de los problemas nacionales, regionales y locales que hacen a su representación.
- d. El conjunto de los miembros de la Bancada tienen la potestad de elegir su representante y porta voz, el mismo que será delegado nato ante la Dirección Nacional.